

Consecutivo: 600-0085-2024
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2024

Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
Apoderado Compañía Aseguradora de Finanzas S.A
notificaciones@gha.com.co
voroeco@gha.com.co

Asunto: Respuesta derecho de petición con radicado No. 100028162024.

Cordial saludo,

En atención al oficio recibido vía correo electrónico el trece (13) de febrero de 2024, encontrándonos dentro del tiempo establecido por la ley, ofrecemos respuesta oportuna, de fondo y congruente a los requerimientos planteados dentro de su escrito.

Así las cosas, la de su escrito se extrae lo siguiente:

Solicito respetuosamente me remitan:

- 1. Todas las reclamaciones realizadas por el demandante en virtud o con ocasión a las reclamaciones de la demanda.*
- 2. Se sirvan a certificar si existen saldos a favor de la UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN EFICAZ EMCALI como contratista con ocasión a los requerimientos y prorrogas derivados del contrato MARCO No. 600-GAC-CMA-0920-2015, suscrito entre EMCALI EICE ESP como contratante y UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN EFICAZ EMCALI como contratista.*
- 3. Se sirvan a certificar si existen saldos a favor de la UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN - EMCALI con ocasión al contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013, suscrito entre EMCALI EICE ESP como contratante y UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN - EMCALI como contratista.*

Conforme a su solicitud se ofrece respuesta en los siguientes términos:

1. Dentro de las carpetas contractuales únicamente reposan los documentos relativos a la ejecución de las obligaciones entre las partes contratantes, por lo

Consecutivo: 600-0085-2024

tanto no se encuentran reclamaciones de ninguna clase que le puedan ser remitidas.

2. Revisado el expediente contractual del contrato marco No. 600-GAC-CMA-0920-2015, suscrito entre EMCALI EICE ESP y UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN EFICAZ EMCALI, se pudo verificar que el 30 de octubre de 2018 se suscribió acta de liquidación bilateral de la cual se puede extraer lo siguiente:

PRIMERO: liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No 600-GAC-CMA-0920-2015, suscrito entre EMCALI EICE ESP y UNION TEMPORAL GESTION EFICAZ EMCALI. SEGUNDO: Declararse a PAZ y SALVO por todo concepto por los servicios prestados, y actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, mediante el contrato No 600-GAC-CMA-0920-2015. PARAGRAFO PRIMERO: Que con la firma del presente documento renuncian a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato No 600-GAC-CMA-0920-2015 objeto de liquidación de mutuo acuerdo. PARAGRAFO SEGUNDO: UNION TEMPORAL GESTION EFICAZ EMCALI y cada uno de sus miembros individualmente considerados declaran a paz y salvo a EMCALI, y en consecuencia no formularán ningún tipo de objeción u oposición en contra del Acta ni en contra de ninguno de los aspectos que en ella se contienen y renuncia a cualquier reclamación judicial, administrativa o de cualquier naturaleza contra en contra de EMCALI EICE ESP., sus funcionarios, empleados o causahabientes, en relación con la celebración, ejecución y liquidación del contrato No 600-GAC-CMA-0920-2015 (...)

3. Revisado el expediente contractual del contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013, suscrito entre EMCALI EICE ESP y UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN - EMCALI, se pudo verificar que se suscribió acta de liquidación bilateral de la cual se puede extraer lo siguiente:

PRIMERO: liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No 600-GAC-PS-0126-2013, suscrito entre EMCALI EICE ESP y UNION TEMPORAL SCEQUIN – EMCALI. SEGUNDO: Declararse a PAZ y SALVO por todo concepto por los servicios prestados, y actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, mediante el contrato No 600-GAC-PS-0126-2013. PARAGRAFO PRIMERO: Que con la firma del presente documento renuncian a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato No 600-GAC-PS-0126-2013 objeto de liquidación de mutuo acuerdo. PARAGRAFO SEGUNDO: UNION TEMPORAL SCEQUIN – EMCALI y cada uno de sus miembros individualmente considerados declaran a paz y salvo a

Consecutivo: 600-0085-2024

EMCALI, y en consecuencia no formularán ningún tipo de objeción u oposición en contra del Acta ni en contra de ninguno de los aspectos que en ella se contienen y renuncia a cualquier reclamación judicial, administrativa o de cualquier naturaleza contra en contra de EMCALI EICE ESP., sus funcionarios, empleados o causahabientes, en relación con la celebración, ejecución y liquidación del contrato No 600-GAC-PS-0126-2013 (...)

Conforme a lo anterior, desde la Gerencia nos permitimos informarle que no somos competentes para crear y/o generar certificados financieros de los contratos suscritos por Emcali, no obstante, es menester referir que la liquidación alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, así también se constituye un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

Bajo lo expuesto, en las actas de liquidación bilateral anteriormente citadas se extrae que no existen saldos a favor de **UNION TEMPORAL GESTION EFICAZ EMCALI** (contrato No 600-GAC-CMA-0920-2015), ni de **UNION TEMPORAL SCEQUIN – EMCALI** (contrato No 600-GAC-PS-0126-2013), pues las partes se declararon a Paz y Salvo por todo concepto, con lo anterior, damos respuesta a la solicitud presentada por usted con sujeción a lo establecido en las leyes 1755 de 2015 y 1437 de 2011.

Por último y para su conocimiento, le informamos que la Coordinación de Defensa Judicial de EMCALI se encuentra estructurando las actividades de defensa técnica, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por el señor Yamil Alexander Medinillo Herrera.

Atentamente,



STEFANIA DOGLIONI VELEZ
GERENTE DE AREA COMERCIAL Y GESTIÓN AL CLIENTE

Elaboró: Evelin Tatiana Rodríguez Delgado - Abogada contratista
Aprobó: Stefania Doglioni Vélez - Gerente de Área

TR